

Hermanas D. Francisco Toscano Sánchez y Los Amarillos, S.L. representado por D. Jesús Gutiérrez Martín, firmaron un Convenio para la mejora del transporte de la Barriada de Fuente del Rey (Dos Hermanas) y Sevilla, dado que dicho núcleo limita físicamente con Bellavista final de la línea 72 de Transporte Urbano de Sevilla, que viene siendo atendida por Los Amarillos, S.L., como ampliación de la misma en unos 900 m. aproximadamente dentro del término municipal de Dos Hermanas, con acuerdo expreso de remisión del mismo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos de su normalización administrativa y ratificación oportuna, dado que la ampliación de dicho tráfico afecta a dos términos municipales diferentes.

2.º Que el transporte aludido entre Fuente del Rey (Dos Hermanas) y Sevilla se encuentra atendido a través de la concesión administrativa V-1583:JA-143, de carácter regular permanente de uso general de la que es titular la Junta de Andalucía, a través del concesionario Los Amarillos, S.L., concesión que une Sevilla con la Isla Menor del Guadalquivir con paradas intermedias en Fuente del Rey y Sequero, por lo que se hace necesario coordinar actuaciones entre las Administraciones competentes a fin de atender las razonables demandas de los vecinos de dicha Barriada, que interesan la remodelación del servicio regular de transporte existente con Sevilla, ya que, con independencia de su ubicación, la relación con la ciudad es intensa por razones laborales y comerciales y que en la práctica es una prolongación de la Barriada de Bellavista que pertenece al término municipal de Sevilla.

3.º Que el transporte solicitado, dada las peculiares circunstancias concurrentes, debe ser atendido con un servicio de tipo regular de transporte urbano que requiere un tratamiento tarifario y de explotación similares y como prolongación de la línea 72.

4.º Que se hace necesario el establecimiento de un régimen específico a través de convenios entre la Junta de Andalucía y los municipios competentes, previsto en el artículo 114 de la LOTT.

5.º Que como quiera que tanto la concesión de transporte interurbano V-1583:JA-143, como la línea de transporte urbano núm. 72 de Sevilla, vienen siendo gestionadas por la empresa Los Amarillos, S.L., en virtud de concesión otorgada por la Junta de Andalucía en cuanto al transporte interurbano y convenio suscrito con el Ayuntamiento de Sevilla en cuanto al transporte urbano, es por lo que la remodelación de servicios solicitada por los vecinos de Fuente del Rey ha de ser convenida también con dicha Empresa en cuanto a los servicios y su alcance.

De acuerdo con lo que antecede, las partes

ACUERDAN

Primero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, como titular de la concesión V-1583:JA-143, Sevilla-Isla Menor del Guadalquivir, acepta la segregación de tráfico de Fuente del Rey a Sevilla, manteniendo en explotación el tráfico residual de Isla Menor a Sevilla por el Sequero, que quedará incluido en la concesión V-2705:JA-260, Sevilla-Chipiona-Ronda-Ubrique y Arcos de la Frontera con hijuelas, incluida en el expediente de convalidación EC-JA-62, actualmente en trámite y que viene siendo explotada asimismo por la Empresa Los Amarillos, S.L.

Dicho tráfico residual será atendido por una expedición en días laborables entre Sequero-Sevilla y una expedición en sábados entre Isla Menor y Sevilla con parada obligatoria en el Sequero y expresa prohibición de tráfico de Fuente del Rey para Sevilla y viceversa.

Este compromiso será formalizado por Resolución expresa del Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, que modificará la concesión V-1583:JA-143 incluyendo el tráfico residual correspondiente en el expediente de convalidación EC-JA-62 de la concesión V-2705:JA-260.

Segundo. El servicio regular de transportes urbanos que gestiona la Empresa Los Amarillos, S.L. bajo el número 72, que comunica la Barriada de Bellavista con el Prado de San Sebastián, ampliará su itinerario hasta el núcleo de Fuente del Rey en las expediciones, con el recorrido y kilometraje que se detalla en el Anexo núm. 1 del Convenio suscrito en 14 de enero de 1994 entre las partes intervinientes.

Tercero. La ampliación se regirá en un todo por el Convenio suscrito entre Los Amarillos, S.L., el Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía, cuyo texto se acompaña como anexo núm. 2.

La inspección del tráfico coordinado corresponderá a TUSSAM, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por lo que se refiere a la extensión del servicio al término municipal de Dos Hermanas.

Cuarto. La ampliación o reducción de las expediciones que se estimaran procedente en función de la demanda, habrán de ser acordadas entre las partes si excedieran de las pactadas en un 10%, pudiendo ser autorizadas por el Ayuntamiento de Sevilla a través de la Empresa Municipal TUSSAM, hasta dicho porcentaje previa comunicación a la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Quinto. El Ayuntamiento de Dos Hermanas pagará directamente a Los Amarillos, S.L. el exceso de kilometraje que esta ampliación supone, sin que en relación con dicho exceso se genere obligación económica alguna para la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas tendrá derecho a percibir la cantidad que corresponda en concepto de compensación por el mayor ingreso que la ampliación genere, vía tarifa, en la forma y cuantía que convengan los Ayuntamientos de Dos Hermanas y Sevilla.

Sexto. La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas con respecto a la ampliación de los servicios que se conviene, facultan por el presente documento expresamente a TUSSAM para el ejercicio de cuantas funciones le asigne el Convenio acompañado como Anexo 2.

Séptimo. La Empresa Los Amarillos, S.L. acepta expresamente la prestación del servicio ampliado de la línea 72 en los términos contenidos en el presente Convenio, así como las modificaciones que se establecen con relación a las concesiones administrativas V-1583:JA-143 y V-2705:JA-260 de titularidad de la Junta de Andalucía.

Octavo. El presente convenio se extinguirá por las mismas causas que figuran en el Anexo 2, incluyendo el ámbito temporal.

Noveno. El presente Convenio, una vez suscrito por las partes intervinientes, será publicado en el BOJA a los efectos oportunos.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 4 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18.5.º de la Ley 3/93 de Presupuestos

de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del R. Dto. 427/1993 de 26 de marzo sobre Transferencias a la Junta de Andalucía de Funciones en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional y de la Resolución de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General del INEM, convocando subvenciones para Programas de Formación Profesional Ocupacional.

Núm. Expte.	Entidad	Importe
41-00158/93-I	Alcorlen, S.L.	4.553.250
41-00159/93-I	Comité Territorial Andaluz de Agricultura.	10.992.750
41-00162/93-I	Grupo Hipervalme, S.L.	6.755.400
41-00164/93-I	Aprose	10.746.000
41-00165/93-I	Coemi, Sdad. Coop. And.	4.662.000
41-00168/93-I	Agrup. Provincial de Comerciantes de Sev.	2.101.500
41-00168/93-I	Agrup. Prov. Com. Sevilla	4.203.000
41-00199/93-I	Visión 92, S.A.L.	12.057.000
41-00200/93-I	Psico Pediátrico	3.496.500
41-00201/93-I	Tecnieca, S.L.	17.976.000
41-00202/93-I	José Palma Moreno	9.025.500
41-00203/93-I	Asoc. Emp. Com. de Industria papel y arte	11.976.000
41-00204/93-I	Centromática	11.374.500
41-00207/93-I	And. Const. Prom. Aproxco	5.986.500
41-00208/93-I	Joaquín Hernández Hernández (Academia La)	2.122.500
41-00209/93-I	Sist. y Fomentos Tecn. S.A. (Est. Cifsa) O	2.389.500
41-00210/93-I	Prodis	7.641.000
41-00212/93-I	I.T.O. Informática Técnicas y Organización	2.407.500
41-00214/93-I	Julio Alvarez Alegre (Talleres Alvarez)	14.222.100
41-00216/93-I	Antonia del Préstamo Ortega (Mesón Rocie)	6.541.200
41-00217/93-I	M.º Luz Galvín Naranjo (Mecanografía ATV)	8.943.750
41-00219/93-I	Hispalis Servicios Integrales, S.A.	10.231.125
41-00220/93-I	Informática Sistemas de Enseñanza, S.L.	12.120.000
41-00222/93-I	Sist. y Fomentos Technolog., S.A. (Centro de)	6.636.000
41-00223/93-I	Alguadaira Formación	8.724.000

Sevilla, 4 de mayo de 1994.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación de la autorización para impartir el título de Doctor en Filología Clásica.

Promovido por la Universidad de Córdoba ante el Consejo de Universidades, expediente para impartir los estudios conducentes al título de Doctor en Filología Clásica, al amparo del artículo 12.3 del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, según quedó redactado por el artículo 1.º del Real Decreto 537/1988, de 27 de mayo; la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 16 de diciembre de 1992 y previo informe favorable de la Subcomisión de Evaluación (Humanidades), acordó resolver favorablemente la petición de la Universidad de Córdoba, para impartir el título de Doctor en Filología Clásica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 24 de marzo de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se corrigen errores en el Acuerdo que se cita, sobre relación de puestos de trabajo del personal de administración.

Advertido error en la publicación del Acuerdo de fecha 10 de febrero de 1994 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 29 de abril), por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración, se procede por la presente a su subsanación:

Donde dice:

XVIII Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas. CXVIII134 Jefe de Secretaría B/C 18 C 625.000.

Debe decir:

XVIII Facultad de Ciencias Empresariales y Jurídicas. CXVIII134 Jefe de Secretaría C/D 18 C 625.000.

Huelva, 11 de mayo de 1994.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

RESOLUCION de 25 de mayo de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre selección y adquisición de libros y material curriculares en los centros docentes públicos y privados de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, reguló la supervisión y la autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía.

En desarrollo del mismo, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, estableció en su apartado decimosegundo el procedimiento de selección y adquisición de libros y material curriculares en dichos Centros.

Asimismo, la disposición final primera de la mencionada Orden autorizaba a la entonces Dirección General de Ordenación Educativa a desarrollar el contenido de la misma.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.

Se prohíbe la venta de libros y material curriculares en los Centros docentes públicos, así como la designación por éstos de comercios proveedores.

Segundo.

Según lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo 15.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, Real Decreto 1534/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las actividades complementarias y de servicios de los Centros privados en régimen de conciertos y demás disposiciones legales aplicables, en los Centros docentes privados concertados no podrá ofrecerse ningún servicio que tenga carácter lucrativo y que no tenga carácter voluntario.